



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Estatutos de la Fundación Universitaria, Acuerdo 487 del 18 de noviembre de 2019, Artículo 14, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 331 del 21 de febrero de 2013, faculta al Rector para que otorgue becas a los estudiantes, docentes y trabajadores de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
2. Que el Acuerdo de Consejo Superior 422 del 18 de septiembre de 2017, reglamenta el otorgamiento de estímulos a estudiantes y trabajadores en relación a lo establecido en el Acuerdo 331 del 21 de febrero de 2013 y Acuerdo del Consejo Directivo 013, del 17 de diciembre de 2021, Reglamento Estudiantil.
3. Que mediante el acuerdo de Consejo de Fundadores 002 del 15 de noviembre de 2022, se determinaron los derechos pecuniarios para el año 2023.
4. En mérito de lo expuesto, el Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Beca (estímulo económico), por única vez, a estudiantes que ingresen al primer semestre académico de cualquier Programa Académico de pregrado o posgrado que ofrezca la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, durante el segundo periodo académico del año dos mil veintitrés (2023), previa aplicación de lo establecido en cada articulado de la presente resolución así:

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INSTITUCIÓN- CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN MATRÍCULA
POR CONVENIOS VIGENTES , de acuerdo a los requisitos y porcentaje establecido en los mismos.	Según convenio
POR COMITÉ CONSULTIVO: previa presentación de la solicitud con soportes, por parte del interesado.	Según Resolución de Rectoría previa conceptualización del Comité Consultivo
POR COLEGIOS PARTICIPANTES: Aspirantes que participaron en acciones de mercadeo como Ferias, visitas y conferencias.	10%
POR PROCESO DE HOMOLOGACIÓN CON EL SENA: Aspirantes con estudio de homologación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Este beneficio aplica únicamente para el primer semestre. Nota. El estudio de homologación no tendrá costo.	10%

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder Beca (estímulo económico) a los estudiantes de los colegios públicos y privados de Boyacá que culminaron sus estudios de educación media en el año 2022 y que obtengan: el mejor resultado de las pruebas de estado – Saber 11, y/o que hayan obtenido el mejor promedio académico del Colegio durante 2022, así:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INSTITUCIÓN	% DE MATRICULA Y DESCUENTO PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO
La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, otorgará una beca a los estudiantes que obtengan el mejor resultado de las pruebas de estado- Saber 11, de cada Colegio y/o Institución Educativa de Boyacá y área de influencia, que culminen sus estudios de educación media vocacional en el año 2022.	50%
La Fundación Universitaria Juan de Castellanos, otorgará una beca a los estudiantes que obtengan el mejor promedio académico de cada Colegio y/o Institución Educativa de Boyacá y área de influencia, que culminaron sus estudios de educación media vocacional en el año 2022.	50%

PARÁGRAFO: Los Estudiantes que apliquen al descuento del presente artículo, deberán presentar los siguientes documentos, como requisito, así:

- Fotocopia del Diploma de Bachiller
- Fotocopia del Acta de Grado
- Certificación del Colegio y/o Institución Educativa donde haya culminado sus estudios, donde se manifieste que fue el mejor resultado de las pruebas Saber 11, del colegio y que culmino sus estudios de educación media en el año 2022.
- Certificación del Colegio y/o Institución Educativa donde haya culminado sus estudios, donde se manifieste que obtuvo el mejor promedio académico y que culmino sus estudios de educación media vocacional en el año 2022.
- Fotocopia de los resultados de la Prueba de Estado – Saber 11.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder beca (estímulo económico) a estudiantes que ingresen a cualquier programa académico de pregrado o posgrado modalidad presencial que ofrezca la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés (2023), así:

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN MATRÍCULA	
GRADUADOS DE LA FUJC (presentación de fotocopia del carnet de graduado, o certificación por parte de la Oficina de Graduados).	10%	
TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA FUJC Padres, cónyuge, hijos y hermanos de Funcionarios (presentando fotocopia del carnet de Funcionario de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, o certificación de la Unidad de Talento Humano). Y demostrando el grado de parentesco.	SEGÚN SALARIO DEL EMPLEADO DE LA FUJC	PORCENTAJE
	Hasta 2 SMMLV	20%
	De 2 SMMLV a 3 SMMLV	15%
	De 3 SMMLV en adelante	10%
HERMANOS QUE ESTUDIEN EN EL MISMO PERIODO ACADÉMICO: los cuales deben matricularse al periodo académico que está solicitando el descuento y demostrando el grado de parentesco.	10%	
PADRES E HIJOS, los cuales deben matricularse al periodo académico que está solicitando el descuento y demostrando el grado de parentesco.	10%	

ARTÍCULO CUARTO. Conceder beca (estímulo económico) a estudiantes que ingresen a cualquier programa académico de pregrado modalidad presencial que ofrezca la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, durante el segundo semestre del año dos mil veintitrés (2023), así:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN MATRÍCULA
Población Vulnerable: según lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo de Consejo Directivo 013 del 7 de diciembre de 2021, anexando certificación de la entidad correspondiente que evidencie la situación por la cual está solicitando el descuento.	10%

ARTÍCULO QUINTO. Se debe tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo Superior 422 del 18 de septiembre de 2017 señala que “Los descuentos no son acumulables; por consiguiente, cada estudiante podrá recibir solamente uno de ellos”.

ARTÍCULO SEXTO. Los estímulos (beca) establecidos en la presente Resolución son aplicables solo para el primer semestre académico. A partir del segundo semestre, el estudiante deberá obtener un promedio académico del semestre inmediatamente anterior de cuatro punto dos (4.2) y/o promedio acumulado, de lo contrario perderá el estímulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Oficina de Crédito y Cartera, presentará un informe por escrito al Rector inmediatamente se termine el periodo de matrículas del segundo periodo académico del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO OCTAVO. Dar a conocer la existencia de la presente Resolución de Rectoría a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Academusoft.

ARTÍCULO NOVENO. Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables al segundo periodo académico del año 2023.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 085
(9 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE BECA (ESTÍMULO ECONÓMICO), POR ÚNICA VEZ, A LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN AL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE CUALQUIER PROGRAMA ACADÉMICO DE PREGRADO O POSGRADO QUE OFREZCA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2023, PREVIA APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CADA ARTICULADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 073 del 23 de febrero de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)



LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
Rector y Representante Legal



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General

Proyectado por: Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
Elaborado por: Secretaría General